



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15250

14/07/2017

43057

AUTOR/A: MERCHÁN MESÓN, Carlota (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que una parte de los trabajadores locales del Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), solicitó incrementos salariales en junio de 2016 de conformidad con la legislación laboral local y no con la española. Hay que tener en cuenta que las retribuciones del personal local están fijadas por la legislación española, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), y que dichos trabajadores cobraban ya el máximo aprobado por ésta. Por esta razón, la solicitud no fue aprobada, por lo que los trabajadores demandaron a la AECID en agosto 2016.

La AECID no ha podido personarse en el proceso judicial por defectos en las notificaciones de la demanda: la AECID forma parte de la representación diplomática española y según la legislación boliviana las notificaciones deben canalizarse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Al no haberse procedido así, se ha interpuesto un Recurso de Amparo con el fin de asegurar los derechos de la AECID en el proceso judicial.

La AECID seguirá atendiendo los incrementos retributivos que la normativa española permita, aprobados por la CECIR.

Madrid, 03 de octubre de 2017